

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación

Parte dispositiva: Declaro el estado de concurso voluntario de la entidad Club Deportivo Ourense Sociedad Anónima Deportiva, domiciliada en la calle Ervedelo, sin número, Estadio de O Couto, de Ourense

Nombro como Administradores Concursales al letrado señor Eduardo Pérez Mazaira, al economista Don Rafael Areán González y al acreedor Caixanova, con domicilio en avenida García Barbón 1 de Vigo, quien designará en la forma prevista en el artículo 27.3 de la ley 22/2003 un profesional que reúna las condiciones previstas en el primero de dicho artículo, haciéndoles saber su designación para que, sin demora y dentro de los cinco días siguientes a la designación comparezcan en el Juzgado a fin de aceptar el cargo y verificada que sea su aceptación, procedan sin demora a realizar comunicación individualizada a cada uno de los acreedores cuya entidad y domicilio conste en la relación aportada junto con la solicitud del deudor, informándoles de la declaración del concurso y del deber de comunicar sus créditos en la forma establecida en el artículo 85 de la ley concursal.

Declaro la intervención de la entidad y la actividad desarrollada por la entidad concursada, quedando sujetas a la autorización o conformidad de los administradores concursales.

Procedase a la publicación de esta declaración de concurso mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el diario La Región.

Hágase saber a los acreedores la necesidad de que pongan en conocimiento de los administradores concursales nombrados la existencia de sus créditos en un plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones de este auto y en el diario antes referido.

Líbrese al procurador del solicitante los oficios con los edictos correspondientes, apercibiéndole de su remisión de inmediato a los anteriores medios de publicidad acordados.

Siendo el solicitante sujeto inscribible en el Registro Mercantil, líbrese mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de la provincia de Ourense, haciéndole saber de la declaración del concurso voluntario, de la intervención en el ejercicio de sus facultades de administración y disposición respecto de su patrimonio y del nombramiento de los administradores concursales, ordenándose anotación preventiva de las anteriores circunstancias en el referido organismo.

Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de bienes muebles de Ourense ordenando la práctica de anotación preventiva del presente procedimiento en el bien propiedad de la entidad concursada, la intervención de las facultades de la sociedad, así como el nombramiento de los administradores concursales.

Entréguese al procurador solicitante los mandamientos correspondientes para la práctica inmediata de los asientos acordados.

Requírase a la entidad concursada, a medio de su representación procesal, para que facilite los datos completos de los vehículos incluidos en el inventario de bienes y derechos pertenecientes a la sociedad.

Hágase saber la declaración de concurso a los Juzgado de primera instancia y de lo social de Ourense a través del Decanato.

Fórmese la sección segunda, tercera y cuarta del proceso de concurso cada una de las cuales se encabezará con testimonio de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a la representación de la quebrada y participese de la incoación al fondo de garantía salarial a los efectos prevenidos en el artículo 33 del estatuto de los trabajadores

Participese asimismo a la agencia estatal de la administración tributaria y a la tesorería general de la seguridad social.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe

Y para que así conste y sirva de cédula de notificación y para su publicación en el Boletín oficial del Estado, expido y firmo el presente en

Ourense, 29 de enero de 2007.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—16.371.

## TUY

Doña María Belén Martínez Pato, Juez de Primera Instancia n.º 1 de Tuy,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 376/2006 se sigue a instancia de Diego Martínez Estévez expediente para la declaración de fallecimiento de Antonio Estévez Lago, natural de Randufe, Tuy, Pontevedra, vecino de Tuy, Pontevedra, de 103 años de edad, que se ausentó de su último domicilio en avenida de Portugal, Tuy, Pontevedra, no teniéndose noticias de él desde 1923, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Tuy, 29 de noviembre de 2006.—La Juez.—El Secretario.—13.324. y 2.ª 3-4-2007

## VALENCIA

Don César Manuel Barona Sanchís, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la declaración de fallecimiento bajo el número 1443/06, a instancias de don Salvador Moliner Santamaría, por desaparición de doña Elvira Solaz de la Asunción, con último domicilio conocido en Valencia, calle de los Ángeles, n.º 47, no teniendo noticias de la referida desde 1945, ignorándose su actual paradero, habiendo recaído resolución de esta fecha por la que se ha acordado dar a conocer la existencia del procedimiento de declaración de fallecimiento para que las personas que pudieran tener noticias del ausente lo participen al Juzgado.

Valencia, 18 de enero de 2007.—El Secretario.—13.629. y 2.ª 3-4-2007

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

## DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

## Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Donostia-San Sebastián.

Anuncia: Que en el procedimiento concursal número 46/06 referente al concursado Roscados Arrasate, S.L.L., por auto de fecha 14 de marzo de 2007 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—La suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se ha declarado disuelta la mercantil «Roscados Arrasate, S.L.L.», cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Cuarto.—La misma resolución ha acordado la formación de la Sección Sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en el «Boletín Oficial del Estado» y el «Diario Vasco», cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Donostia-San Sebastián, 15 de marzo de 2007.—La Secretario Judicial.—17.408.

## GRANADA

El Juzgado de lo Mercantil de Granada anuncia que en el procedimiento concursal ordinario 314/2005 referente al concursado Ruiarva Construcciones, Sociedad Limitada, por auto de fecha siete de marzo de 2007 se ha acordado lo siguiente:

1. Dejar sin efecto la fase de convenio acordada por auto de doce de enero de 2007, por no haberse presentado ninguna propuesta.

2. Dejar sin efecto, consecuentemente, el señalamiento de la Junta de acreedores para el día doce de abril de 2007.

3. Abrir, de oficio, la fase de liquidación, conforme a lo ordenado en los artículos 114.3 y 143.1º de la Ley Concursal.

4. Mantener la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Dado en Granada, 8 de marzo de 2007.—El/la Secretario Judicial.—16.399.

## LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## Edicto

Doña María de los Ángeles Lago Alonso, Secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil de las Palmas,

Por el presente, se hace saber: Que en el procedimiento concursal número 000001/2006 referente a «Codobi Construcciones de Obras e Instalaciones, Sociedad Limitada Unipersonal (en liquidación), se ha presentado el informe de la administración concursal al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores:

Primero.—Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del Plazo de diez días computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en un periódico de la provincia, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para realizar dichas impugnaciones se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de febrero de 2007. La Secretaria Judicial.—17.412.

## MADRID

El Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 731/06, por auto de 19 de marzo de 2007 se ha declarado en concurso voluntario abreviado al deudor Fuegia, Sociedad Limitada, con domicilio en calle Velázquez, número 53, 28001 Madrid, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en un periódico de mayor difusión de la provincia.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

En Madrid a, 19 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial.—16.283.